



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Primero (1) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario laboral de radicado 2023-00231 , promovido por VICENTE CAPUTO LIZARAZO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, y la vinculada Colfondos S.A. a pesar de haber sido debidamente notificada la llamada en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A como se observa en el archivo 15 del expediente, la misma no allego contestación; en consecuencia, SE TIENE por no contestada la demanda por parte de dicho llamado en garantía Y SE TIENE como indicio grave la no contestación de la demanda, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado, el despacho ejercerá control de legalidad de conformidad con el artículo 132 y el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Verificado el contenido de la contestación a la demanda presentada por COLFONDOS, se tiene que en el archivo 14 página 21, documento de asofondos en el que se visualiza el historial de afiliación en pensiones en la vida laboral del demandante, se desprende que ésta estuvo vinculado o afiliado ante los fondos de pensiones Colpatria y Horizonte ahora Porvenir, ING ahora PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS y Colpensiones, como se observa a continuación:



Resolución colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías



USUARIO: CFCAUTOMATIZA

CUENTA DE AUTOMATIZACION

26 de Julio de 2023 [Registrar servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



Afiliados

Personas

Aportantes

Pagos

Estadísticas

Entrega HL al RPM

Documentación

Usuarios

Historia Laboral

Re

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 3:03:23 PM

Afiliado: CC 70068225 VICENTE CAPUTO LIZARAZO

Vinculaciones para : CC 70068225

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-11	2009/03/13	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-06-01	1995-11-30

Un ítem encontrado.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 70068225

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1995-11-06	1996-06-13	01	AFILIACIÓN	ING	
1998-11-10	1998-12-10	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLPATRIA	
2000-09-29	2000-09-29	30	CESION	COLPATRIA	ING HORIZONTE

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

Regresar

Así pues, el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral que dispone: “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la

comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado."
(Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, encuentra el despacho que ante una sentencia favorable a los intereses de la parte activa, la misma podría afectar los intereses de PROTECCIÓN S.A., por lo que, se torna necesaria su comparecencia en este proceso, por lo que se dispone su vinculación, en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva.

En ese sentido, se dispone vincular PROTECCIÓN S.A. y una vez sea notificada y equiparado el trámite respecto de las demás demandadas, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por la secretaría del despacho se adelantarán los trámites de notificación de la vinculada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO	DIECINUEVE
LABORAL DEL CIRCUITO DE	
MEDELLÍN	
CERTIFICA:	
Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 15 fijados en la secretaría del Despacho, el 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.	
Secretario	<u>Isabel Alzate Oñal</u>